Hora: 29 JUL 2011
Firma: Ricardo

JM/Nº 1.162/11
(Mil Ciento Sesenta y Dos / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 532/11 S.G., de fecha 4 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 532/11 S.G., la Intendencia Municipal remite para estudio y consideración el Memorándum D.A. Nº 1.206/2011, de fecha 29 de junio del 2011 y, asimismo, en base a ello, solicita la homologación de la Resolución Nº 679/2011 I., de fecha 03/06/11.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 04 de julio del corriente año, siendo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 07/07/11.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 532/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/Nº 922 de fecha 23 de junio de 2011, a través de la cual la Corporación Legislativa devuelve a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 396/2011 S.G., relacionada con la Resolución Nº 679/2011 I., de fecha 06 de junio de 2011 referente al Llamado a Licitación Pública Nº 28/2010 – Subasta a la Baja Electrónica – Adquisición de Piedra Triturada Tipo 3º, 4º, 5º y 6º.

Al respecto, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, mediante el Memorándum D.A. Nº 1.206/2011 de fecha 29 de junio de 2011 expresa: "...se informa que entre los antecedentes del Llamado de referencia obra el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 285/2011 RESERVA Nº 319 DE FECHA 18/05/2011, DESCRIPCIÓN: Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Piedra Triturada tipo 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. con la siguiente línea presupuestaria: RUBRO 398, PROY. 63, PROG. 64 y DEP. 33, la suma de Gs. 2.502.500.000.

Habiendo el área pertinente aclarado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para llevar adelante la presente contratación, conforme consta en el C.D.P. Nº 285/11 derivado oportunamente con todos los antecedentes del Mensaje Nº 396/2011 S.G. y consignado en el Acta de la Comisión de Evaluación, le solicitamos que la Corporación Legislativa homologue la Resolución Nº 679/2011 I., y apruebe los Contratos firmados con las empresas adjudicadas.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. PARECER DEL ASESOR ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría entiende que, una vez aclarada la incertidumbre que pesaba sobre la disponibilidad presupuestaria existente para la contratación cuya homologación se pretende, CORRRESPONDE en derecho HOMOLOGAR la Resolución Nº 679/2011 I., que resuelve la ADJUDICACIÓN a favor de las siguientes firmas en Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º 4º 5º, y 6º":

- *ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS): Ítem Nº 2, por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes Mil Treinta y Seis Millones) IVA incluido.*

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000108 1

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 1.162/11

- *GASOPAR S.R.L.: el Ítem Nº 1, por un monto total de Gs. 106.500.000 y el Ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes Ochocientos Seis Millones Quinientos Mil) IVA incluido.*
- *LÍDER S.R.L.: el Ítem Nº 3, por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes Seiscientos Sesenta Millones) IVA incluido.*

En razón de que tanto en el Aspecto Jurídico-Legal, como Técnico y Económico-Financiero, estas firmas han cumplido con todos los requisitos y requerimientos contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2.051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, lo cual a consideración del Comité de Evaluación surge de los estudios comparativos realizados por el mismo".

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36º inc. c) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" que dice: *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a la licitación por concurso de ofertas"*, y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor y el informe del Comité de Evaluación, la Comisión dictaminante entiende que corresponde, en derecho, homologar las adjudicaciones a favor de las Firmas ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS), GASOPAR S.R.L. y LÍDER S.R.L., y aprobar los contratos suscritos entre las partes.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E :

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 679/2011 I., de fecha 06 de junio de 2011, por medio de la cual se adjudica, a favor de las siguientes firmas, la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º, 4º, 5º, y 6º":

- ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS): Ítem Nº 2, por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes Mil Treinta y Seis Millones) IVA incluido.
- GASOPAR S.R.L.: el Ítem Nº 1, por un monto total de Gs. 106.500.000 y el Ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes Ochocientos Seis Millones Quinientos Mil) IVA incluido.
- LÍDER S.R.L.: el Ítem Nº 3, por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes Seiscientos Sesenta Millones) IVA incluido.

Art. 2º **APROBAR** los contratos que en duplicado ha suscrito la Intendencia Municipal con las firmas ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS), GASOPAR S.R.L. y LÍDER S.R.L.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Msc. JUAN JOSÉ ARNOLD
Presidente Interino

vj.

María T. Pintos Agu
Jefa
Departamento de Contr